



GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE TEORAMA, N. DE S.

Institución Educativa Rural "La Cecilia"
Resolución de Aprobación No. 002662 del 14 de Noviembre de 2023
DANE No. 254800000051 - Nit. 901.647.550-5



PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO I.E.R. LA CECILIA



CORREGIMIENTO LA CECILIA MUNICIPIO, TEORAMA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

2025



INTRODUCCIÓN

La realización del presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, prestar el servicio social estudiantil; siendo este un elemento más del proceso educativo, que busca integrar al estudiante a la vida comunitaria y desarrollar en educando distintos valores como la solidaridad, la participación, la protección y conservación del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre, integrarlo a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos, y como requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

El proyecto será desarrollado en diferentes horarios hasta dar cumplimiento al número de horas que establece la ley, siendo supervisado por el docente encargado para tal fin y personas donde se desarrolle el servicio social, para ello se diligenciarán los formatos de seguimiento del servicio social.

JUSTIFICACION

En la Institución Educativa Rural La Cecilia se instituye el servicio social obligatorio, como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser y su saber hacer, interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral y así mejorar su proyecto de vida.

En Colombia el Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 80 horas y máximo de 140 horas de servicio social, según la resolución 4210 de 1996, para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los educandos la I.E.R. La Cecilia de manera voluntaria deciden participar con las actividades planteadas por el o los docentes encargados del servicio social obligatorio, para dar cumplimiento con este, contribuyendo de esta manera a solucionar problemáticas de la comunidad e institución educativa, como es impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, específicamente del entorno social donde se ubica la institución, utilizar y promover actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoyar actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos



pedagógicos de la institución para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ☐ Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- ☐ contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- ☐ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.

Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades

- ☐ Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- ☐ Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad.

MARCO LEGAL

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el artículo 30, en el numeral F, dice que el fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

En el artículo 97, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En el artículo 204- Literal A, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que "La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares



mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad".

DECTETO 1860 DE 1994, en su artículo 39 dice que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

En el artículo 59, dice que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio y fija un mínimo de ochenta horas y un máximo de ciento cuarenta horas de trabajo social.

METODOLOGÍA

PARTICIPANTES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la I.E.R. La Cecilia hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado 10º y 11º.

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, tendrá un alcance beneficioso para toda la comunidad educativa la I.E.R. La Cecilia y de la comunidad en general.

DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas por grado, para la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo. Dejando en claro que la totalidad de la sumatoria de las horas de servicio social obligatorio que debe cumplir cada estudiante como requisito para optar al título de bachiller es de ciento cuarenta (140) horas, acorde a la normatividad vigente mencionada con antelación en el marco legal.

ALCANCES

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media,



se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, como, la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar la el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la I.E.R. La Cecilia, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- ☐ El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.
- ☐ Los proyectos pedagógicos que hagan parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas de la Institución Educativa con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
- ☐ De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio definidos.
- ☐ La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- ☐ La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución, puedan atender las tareas y



funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio, en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	CERTIFICA
Proyectos de Gestión Ambiental, Ornamentación	Ornamentación, embellecimiento, limpieza, adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y planta física de la institución, sus alrededores y parques aledaños.	Docente del área ciencias naturales o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Prevención de desastres y Primeros Auxilio	Señalización de la institución. Dotación de los botiquines de la institución y prestación de primeros auxilios.	Docente Ciencias Sociales o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Recreación y Tiempo Libre	Proyecto de Banda de Paz, danza, teatro, competencias SABER con el deporte, juegos Intercolegiados.	Docente área de ciencias exactas o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Auxiliar de Coordinación	Entrega de carpetas de asistencia, reportes o novedades a los educadores, organización y archivos de documentos institucionales.	Docente área de español o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Proyectos de Gestión Ambiental, Ornamentación	Ornamentación, embellecimiento, limpieza, adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y planta física de la institución, sus alrededores y parques aledaños.	Docente del área ciencias naturales o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Proyecto de Deporte	Prestar el servicio de utilería, organización y ejecución de los eventos deportivos.	Docente área de deportes o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Proyecto de Decoración	Colaboración en la decoración de la planta física de la institución y en	Docente área lengua extranjera o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.



GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE TEORAMA, N. DE S.

Institución Educativa Rural "La Cecilia"
Resolución de Aprobación No. 002662 del 14 de Noviembre de 2023
DANE No. 254800000051 - Nit. 901.647.550-5



	los eventos culturales, deportivos y otros.	
Auxiliar de secretaría	Organización y archivos de documentos institucionales.	Secretaría de la I.E.R. o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Patrulla Escolar	Colaboración en el patrullaje en la hora del descanso y otros eventos, con el desalojo de estudiantes y rutas de la institución a la salida.	Docente del área de sistemas o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Proyecto Monitoria	Monitorias de apoyo en las áreas del conocimiento básicas a estudiantes de la básica primaria a través de talleres. Asistencia a los estudiantes de Preescolar. Asistencia en la sala de sistemas, con la organización de los equipos de cómputo, adecuación del aula (embellecimiento – carteleras).	Todos los Docentes acorde a su área de especialidad
Proyección a la Comunidad	Prestación del servicio social en entidades gubernamentales o no gubernamentales y otras, tales como: Bomberos, Cruz Roja, Iglesias, entre otras.	Directivo docente o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción previa remisión del directivo.
Proyecto de Deporte	Prestar el servicio de utilería, organización y ejecución de los eventos deportivos.	Docente área de deportes o cualquier docente que quiera liderar la línea de acción.
Coordinador del Proyecto: Docente del Área de Ciencias Sociales o a quien el directivo nombre para la función de coordinación. PARÁGRAFO: el docente titular de cada grado debe hacerse responsable por la ejecución, supervisión y recuento de las horas de labor social que su respectivo grupo asignado haya realizado.		



Después de haber cumplido con las horas establecidas de servicio social, el estudiante es valorado de acuerdo a las actividades realizadas y al impacto causado en su comunidad.

POBLACION BENEFICIADA

El Proyecto Social Estudiantil Obligatorio beneficiará a los estudiantes de los grados 10º y 11º de la I.E.R. La Cecilia y por consiguiente a toda la comunidad en general quienes se beneficiarán de la proyección y vinculación que tengan estos estudiantes en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos.

La población beneficiada está ubicada en el área de influencia de la sede "Principal" de la I.E.R. la Cecilia, ubicado en el departamento Norte de Santander; así como las entidades, personas naturales o jurídicas, entes gubernamentales y no gubernamentales que se vinculen con el proyecto.

RECURSOS

HUMANOS: estudiantes de los grados 10º y 11º de la I.E.R. La Cecilia, los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto y los docentes y directivos docentes que coordinen el proyecto.

FISICOS: las instalaciones de la institución educativa la I.E.R. La Cecilia y demás espacios que requieran para la ejecución del proyecto (instituciones gubernamentales y no gubernamentales)

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

De acuerdo a la normatividad legal vigente y al Proyecto Educativo Institucional de la I.E.R. La Cecilia el reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio facilitará la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El Servicio Social lo prestarán los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones la I.E.R. La Cecilia o fuera de la misma, previa aprobación del Rector y autorización del Padre de Familia.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración sumada de 140 horas, las cuales se deben cumplir durante los dos años lectivos 10º y 11º.
3. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 140 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
4. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las horas.



5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
6. La Institución Educativa en cabeza del Rector, será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
7. El docente coordinador del proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio informará a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre las líneas de acción en las que se puede desarrollar el servicio social y formato diligenciamiento.
8. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el equipo de docentes responsables del proyecto; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las horas de servicio social que deben cumplir.
9. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo se presentarán ante el Docente Coordinador del proyecto y ante su respectivo director de grupo, quien llevará una carpeta la cual contendrá el formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo designado avalará con su firma diariamente.
10. Las actividades a desarrollar serán netamente de diversos tipos pero siempre en procura de lograr un avance formativo pedagógico llevándose a cabo dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
11. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a los de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.
13. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de



graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia de la I.E.R..
2. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social, salvo previa autorización del docente en casos específicos.
5. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
7. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
8. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.

BIBLIOGRAFÍA

- ☐ Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994.
- ☐ Decreto 1860 de 1994.
- ☐ Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.

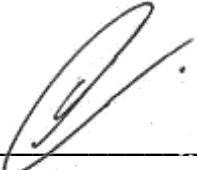


GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE TEORAMA, N. DE S.

Institución Educativa Rural "La Cecilia"
Resolución de Aprobación No. 002662 del 14 de Noviembre de 2023
DANE No. 254800000051 - Nit. 901.647.550-5



En constancia se suscribe y autoriza la aplicación del presente proyecto por parte de la rectoría de la I.E.R. La Cecilia siendo los 25 días del mes de enero de 2023.



JOSE ZAFRA DURÁN
Director

